

Fecha: 28 de Octubre de 2020

Circular: RRNA 061/2020

Anexos: 6

Asunto: Publicación de criterios de interpretación de NOM's por parte de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE)

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que derivado de la modificación publicada en el DOF el 01 de octubre de 2020 al ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se modifica el Anexo 2.4.1 de las Reglas y Criterios de Carácter General en Material De Comercio Exterior (Acuerdo NOMs). Dicha notificación compartida a través de las Circulares RRNNA 058/2020 y RRNA 059/2020.

Entre otras cosas derogando la fracción VIII del numeral 10 de dicho Acuerdo; el cual hace referencia a la opción de exentar el cumplimiento de los productos sujetos al cumplimiento de NOM de información comercial en el punto de entrada del país en el caso de que las mercancías importadas vayan a ser usadas directamente por la persona física que las importa y no se destinen a comercialización; a través de declaraciones bajo protesta de decir verdad en los supuestos indicados por el mismo Anexo 2.4.1 cuando estos productos no se comercialicen tal y como fueron importadas.

Con relación a lo anterior, el día 27 de octubre de 2020 la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio De la Secretaría de Economía (SE), emitió el oficio no. 414.2020.2842 a través del cual se remiten los siguientes criterios de aplicación:

NOM-024-SCFI-2013 Reposición dentro de garantía

NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Mercancía a granel

NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Materia Prima

NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Insumos no destinados al Consumidor Final

NOM-050-SCFI-2004 Mercancía a granel

Estos criterios podrán ser consultados a partir del 27 de octubre de 2020, en la página oficial del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) a través de la siguiente liga: www.snice.gob.mx / Normatividad / Resoluciones Anticipadas / Otras Resoluciones.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.